

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE CURACAVI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

04391

-8. JUL. 10

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de mandato de fecha 1 de Julio de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Curacaví, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de Proyectos de Ingeniería de Pavimentación de diversas calles de esa comuna.
- b) La Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 1 de Julio de 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la ciudad y comuna de Santiago y don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 2.631.002-4 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1.305 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, en representación de la Municipalidad de Curacaví, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Pavimentación de las siguientes vías de la Villa Padre Hurtado.

El Rosal tramo Fin de Pasaje y P. Moraga con una superficie de 231 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 184.800.-

El Olivo tramo Fin de Pasaje y P. Moraga con una superficie de 165 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 132.000.-

El Melocotón tramo Las Achiras y Fin de Pasaje con una superficie de 198 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 158.400.-

El Avellano tramo Pangal y Las Achiras con una superficie de 195 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 156.000.-



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE CURACAVI.**

El Coigue tramo Pangal y Fin de Calle con una superficie de 420 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 336.000.-

**SEGUNDO:** Los proyectos por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **\$1.077.200.-** considerando un presupuesto de \$ 967.200.- por concepto de elaboración de los proyectos y un costo por aprobación de los proyectos ascendente a \$ 110.000.- que serán financiados por la Municipalidad de Curacaví, gasto que será imputado al ítem 215-31-02-004-032-002 PMU Transantiago recarpeteo asfáltico Villa Padre Hurtado, del presupuesto municipal.

**TERCERO:** Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

**CUARTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

*(Firma manuscrita)*  
  
**ANTONIO LLOMPART COSMELLI**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**  
 DIRECTOR  
 REGION METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**  
 DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
 SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES  
 SUBDIRECCION JURIDICA  
 DEPTO. DE CONTABILIDAD  
 DEPTO. DE FISCALIZACION Y CONTROL  
 SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
 SECCION CONTROL EGRESOS  
 OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
 SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE  
 SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE  
 SECCION PARTES Y ARCHIVO  
**MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**  
**AVDA. AMBROSIO O'HIGGINS N° 1.305**  
**CURACAVI.-**

*(Firma manuscrita)*  
 06 JUL 2010  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**

**CONVENIO  
PROYECTOS DE PAVIMENTACION**

**SERVIU METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**

En Santiago, a, 01 JUL 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la ciudad y comuna de Santiago y don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 2.631.002-4 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1.305 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, en representación de la Municipalidad de Curacaví, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Pavimentación de las siguientes vías de la Villa Padre Hurtado.

El Rosal tramo Fin de Pasaje y P. Moraga con una superficie de 231 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 184.800.-

El Olivo tramo Fin de Pasaje y P. Moraga con una superficie de 165 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 132.000.-

El Melocotón tramo Las Achiras y Fin de Pasaje con una superficie de 198 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 158.400.-

El Avellano tramo Pangal y Las Achiras con una superficie de 195 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 156.000.-

El Coigue tramo Pangal y Fin de Calle con una superficie de 420 metros cuadrados y un presupuesto por concepto de proyecto de ingeniería, ascendente a \$ 336.000.-

**SEGUNDO:** Los proyectos por ejecutarse demandarán una inversión aproximada de **\$1.077.200.-** considerando un presupuesto de \$ 967.200.- por concepto de elaboración de los proyectos y un costo por aprobación de los proyectos ascendente a \$ 110.000.- que serán financiados por la Municipalidad de Curacaví, gasto que será imputado al ítem 215-31-02-004-032-002 PMU Transantiago recarpeteo asfáltico Villa Padre Hurtado, del presupuesto municipal.

**TERCERO:** Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

**CUARTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

  
  
  
  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl